



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0981/2011

La Paz, 19 de julio de 2011

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 0724/2011 de fecha 15 de Junio de 2011, a través de la cual se autorizó a la empresa CORPORACIÓN MATHIESEN S.A., (COMSA), con NIT N° 1028611021, la importación aproximada mensual de 5.000.00 Kgs., de Parafina autorizada, provenientes de la empresa C.I. IMPORTEX S.A., de La República de Colombia, con partida arancelaria N° 2712.90.30.00 señalada por el importador.

El memorial de fecha 29 de junio de 2011 presentado por la empresa COMSA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), a través del cual solicita se rectifique y enmiende la Resolución Administrativa ANH N° 0724/2011 de fecha 15 de Junio de 2011.

CONSIDERANDO

Que el memorial presentado por COMSA a la ANH, señala que debido a un error involuntario atribuible a la empresa se consignó en cuadro la cifra de importación aproximada mensual de 5.000Kgs cuando en realidad son 25.000 Kgs trimestrales, motivo por el cual solicita se enmiende el punto Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa ANH N° 0724/2011 de fecha 15 de Junio de 2011, autorizando a CORPORACIÓN MATHIESEN S.A., (COMSA) con NIT N° 1028611021, a la importación trimestral aproximada de 25.000 Kgs. de Parafina autoriza provenientes de la empresa C.I. IMPORTEX S.A., de La República de Colombia, con partida arancelaria N° 2712.90.30.00 señalada por el importador.

Que al respecto el Informe Técnico DRC-1578/2011 de 13 de julio de 2011 emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural de la ANH, señala que de la revisión de la documentación presentada y al ser un error de la empresa importadora y no existir impedimentos técnicos, corresponde la emisión de un nuevo acto administrativo que modifique el volumen aproximado mensual de importación, de 5.000.00 Kgs. a 8.333.33 Kgs.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades publicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo



28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa ANH N° 0724/2011 de fecha 11 de Junio de 2011, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

".....la importación aproximada mensual de 5.000.00 Kgs., "

DEBE DECIR:

".....la importación aproximada mensual de 8.333.33 Kgs., "

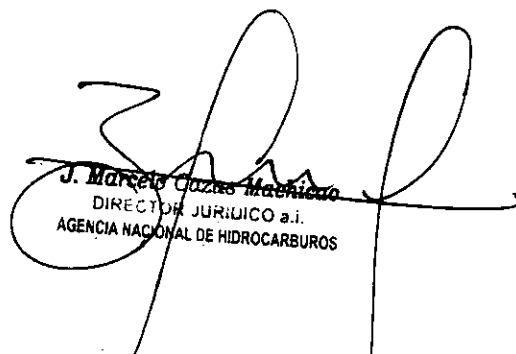
SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0724/2011 de fecha 15 de junio de 2011, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la empresa CORPORACIÓN MATHIESEN S.A., (COMSA).



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme. :



J. Marcelo Guzmán Mañica
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS